INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO
CERTIFICACIÓN No. 3

La Técnico Administrativo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en su condición de Supervisora del Contrato de Suministro **No. 164 de 2023**, suscrito con **ARATA COLOMBIA SAS,** identificado con Nit.: **901.657.829-7** representada legalmente por **OLGA CORTES MÉNDEZ** mayor de edad identificado con **CC. 88.273.094 de Cúcuta** en calidad de contratista, y cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA, VIGENCIA 2023";** certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y/o actividades del contrato, durante el ***tercer*** suministro solicitado, de conformidad con la ficha técnica y obligaciones específicas así:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL INSTITUTO.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus leyes y decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en cualquiera de las sedes del imrd de cota, según solicitud previa del supervisor del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicito se realice el **tercer** pago correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($30.197.894.99) M/CTE**, forma de pago del contrato: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato así: En pagos parciales previo recibo a satisfacción de cada uno de los materiales por parte del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

• Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Entrada al Almacén General de los elementos suministrados

Nota 1: se deja constancia de la adición y prorroga No. 1 así: **Adición: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones,** Valor que no supera el 50% del valor inicial contratado, **Prorroga:** Veintitrés (23) días.

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor Inicial **CONTRATO No. 164-2023**	**$**	**60.000.000**
Valor adición No. 1 **CONTRATO No. 164-2023**	**$**	**30.000.000**
Valor Total **CONTRATO No. 164-2023**	**$**	**90.000.000**
Valor a pagar Acta de Corte No. 001 de 2023	**$**	39.040.282.34
Valor a pagar Acta de Corte No. 002 de 2023	**$**	17.755.104
Valor a pagar Acta de Corte No. 003 de 2023	**$**	30.197.894.99
Valor Total Ejecutado	**$**	**86.993.281.33**
Saldo por ejecutar	**$**	**3.006.718.67**

La Supervisora: **LAURA SOFIA RODRIGUEZ GARZON,** Técnico Administrativo, da fe del cumplimiento de las actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual y las cuales se certifican en este informe, dentro del periodo de ejecución reportado; acreditando un cumplimiento hasta la fecha. Acta de corte No. 3.	**OTRAS OBSERVACIONES** El contratista adjunto certificación que consta el pago al sistema de seguridad social, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018.

Para constancia se firma en Cota Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS EN EL SECOP II

Elaboro: Laura Sofia Rodríguez – Técnico Administrativo
Aprobó: David Lorenzo Gil – director Imrd